



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37 -2018-A/MPMN

Moquegua, **22 MAR 2018**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 041792-2017, Resolución de Gerencia N° 232-2007-GDUA/MPMN de fecha 09 de marzo del 2007 y su rectificación dispuesta mediante Resolución de Gerencia N° 3157-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de diciembre del 2017, e Informe Legal N° 154-2018/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 232-2007-GDUA/MPMN de fecha 09 de marzo del 2007 y su rectificación dispuesta mediante Resolución de Gerencia N° 3157-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de diciembre del 2017, se adjudicó a favor del Sr. AIBAR MARTÍNEZ MAMANI RAMOS DNI N° 42174921 el Lote N° 2, Manzana "X", perteneciente al Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11020725,.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN, de fecha 29 de noviembre del 2007, se aprobó la valorización de los Terrenos Urbanos ubicados en los Programas Municipales de Vivienda, considerándose a los asentamientos humanos de Chen Chen y San Antonio, los mismos que se valorizaron en S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 soles) por metro cuadrado, adicionándosele S/. 2.00 (Dos con 00/100 soles) a los lotes ubicados en avenidas.

Que, mediante Compromiso N° 0035-2009-PROMUVI/MPMN de fecha 27 de Mayo del 2009, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el adjudicatario, se estableció el valor del Lote N° 02 Manzana "X" en S/. 562.50 (Quinientos sesenta y dos con 50/100 soles), al cual se le abono una inicial de S/. 200 (Doscientos con 00/100 soles) debidamente cancelado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante recibo N° 0075820; siendo que el saldo se fijó en DOS armadas de S/. 181.25 (Ciento ochenta y uno con 25/100 soles) las cuales debieron ser canceladas mensualmente, siendo la fecha de vencimiento de la primera armada el 25 de junio del 2009 y la segunda el 30 de julio del 2009.

Que, mediante Informe N° 291-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial informa que el beneficiario Aibar Martínez Mamani Ramos mediante Recibo N° 0075852 de fecha 29 de mayo del 2009, Recibo N° 0090407 de fecha 28 de agosto del 2009 y Recibo de N° 0156596 de fecha 28 de enero del 2011, ha cumplido con cancelar el valor total del terreno según el compromiso pago adoptado, siendo procedente la entrega de Título de Propiedad conforme lo solicitado por el administrado mediante Expediente Administrativo N° 041792-2017.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2018/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la evaluación efectuada, debe proceder la Solicitud de Título de Propiedad, en mérito a los informes Técnicos y actuados correspondientes.

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación.

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten, se rige por el Reglamento de Procesos de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de la revisión de la Carpeta de Adjudicación N° 0003964 y sus antecedentes, se tiene que el beneficiario ha cumplido con los requisitos y/o recaudos indicados en el sexto considerando; por lo que de conformidad con los fundamentos expuestos y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN del lote antes referido.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ, "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento de TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N° 02, Manzana "X", perteneciente al Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor del Sr. AIBAR MARTINEZ MAMANI RAMOS DNI N° 42174921, en mérito al expediente Administrativo N° 041792-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo S. Quispe Mamani
D. HUGO S. ALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE